

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 2766/2015 se estableció la normativa denominada GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA tendiente a la implementación de medidas encaminadas a lograr un gobierno abierto y transparente entre la Municipalidad de General Deheza y la comunidad, estableciendo un sistema normativo que facilite el control por parte de la ciudadanía de sus funcionarios y de las finanzas públicas.

Que dentro de dicho marco se estableció que para la incorporación de nuevo personal al ámbito municipal se deberá convocar a un concurso público de oposición y antecedentes para garantizar que quienes ingresen a la Administración Pública Municipal sean los individuos más capaces e idóneos para la función para la que se los convoca.

Y CONSIDERANDO:

Que existe una creciente demanda social por una adecuada prestación de servicios públicos, ante el crecimiento sostenido en el tiempo de nuestra ciudad.

Que, resulta necesario para garantizar la satisfacción de la comunidad en la prestación de dichos servicios, la incorporación de personal para el cumplimiento de sus fines.

Que conforme lo establece el Artículo 5° de la Ordenanza N° 649/96, luego del año será competencia del municipio designar al Juez de Faltas en el esquema regional, siendo menester el nombramiento de dicho rol de forma permanente en la estructura municipal.

Que si bien es necesario mantener la estructura regional creada por Ordenanzas N° 637/96 y 649/96, el crecimiento poblacional requiere la designación de un Juez de Faltas que ocupe su rol en forma permanente y exclusivo en esta ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 2933/17**

**PLIEGO GENERAL Y PARTICULAR DE CONDICIONES DE CONCURSO  
PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA INCORPORAR UN JUEZ  
DE FALTAS**

**Artículo 1º.- Convocatoria.** LLAMESE a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la contratación de los siguientes cargos:

1. Un (1) Abogado/a para el cargo de Juez Municipal de Faltas;

El mismo ocupará la función asignada al Juez Regional de Faltas en la ciudad de General Deheza a partir de la celebración de su contrato con la Administración Municipal, y la prestación de su juramento conforme art. 4º de la Ordenanza 649/96, la que se realizará en la oportunidad indicada en el art. 2º.

**Artículo 2º.- Carácter de la contratación. Duración.** La persona que resulte electa revestirá el carácter de personal contratado, por un período de seis (6) meses, lo que permitirá verificar el desempeño en el cargo para el cual fue contratado, debiendo ser evaluado por el Departamento Ejecutivo a tal efecto y por la Sra. Jueza de Faltas Ab. María Rosa BAUDINO.

La persona seleccionada deberá cumplir una carga semanal de treinta y cinco (35) horas y su función será de dedicación exclusiva para dicho cargo. Estando expresamente prohibida el ejercicio liberal de la profesión.

Para asumir en el rol de Juez Municipal de Faltas deberá emitirse un informe por parte de la Sra. Jueza de Faltas Ab. María Rosa BAUDINO y el Secretario de Gobierno Municipal Ab. Mariano O. DERLINDATI en el que se indique al Concejo Deliberante Municipal que la persona contratada se encuentra en condiciones de asumir dicho rol, y de prestar el juramento de ley a tal efecto. Será menester para la contratación que exista previsión presupuestaria a tal fin.

**Artículo 3º.- Residencia en General Deheza.** No será requisito excluyente para el aspirante al cargo concursado no ser residente de esta ciudad.

**Artículo 4°.- Publicidad.** La convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición se hará a través de los medios de difusión radiales y televisivos locales, como así también por todo aquel que el Departamento Ejecutivo considere pertinente a sus efectos.

**Artículo 5°.- Tipo y condiciones de convocatoria.** La convocatoria es abierta a todos los ciudadanos sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 17°) y la Ordenanza N° 603/95 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-, y demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos de los puestos que en las presentes Bases se especifican.

**Artículo 6°.- Funciones y requisitos para la participación en el concurso.** Tanto la descripción de las funciones a desempeñar en cada puesto, como los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, se encuentran definidos en el presente Pliego General y Particular.

**Artículo 7°.- Constitución del Tribunal.** Para la selección del personal se integrará un Tribunal de Selección que estará formado por los siguientes representantes:

- a) Ab. Maria Rosa BAUDINO, Juez Regional de Faltas;
- b) Ab. Mariano Oscar DERLINDATI, Secretario de Gobierno, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Deheza;
- c) Profesora Analía DELGADO, Miembro del Concejo Deliberante.
- d) Dr. Gumersindo DI FIORE, Miembro del Concejo Deliberante

Si hubiese algún motivo que impidiese que uno de los representantes establecidos no esté presente en alguna entrevista y/o en el proceso de selección, será reemplazado por quien determine la Secretaría de Gobierno Municipal. El Tribunal de Selección deberá funcionar con un mínimo de dos (2) de sus miembros, y sus integrantes podrán estar acompañados de personas capacitadas en el rubro que se concurre a los efectos de su adecuado asesoramiento.

**Artículo 8°.- Antecedentes y oposición.** Los interesados en participar del presente Concurso deberán suscribir bajo pena de inadmisibilidad el formulario de inscripción que posee carácter de declaración jurada, juntamente con la documentación exigida en el artículo 3°. El concurso constará de dos partes: "Antecedentes y Oposición". Los Antecedentes se considerarán cumplimentados con la presentación de un Currículum Vitae, y la documentación que acredite su detalle, y la Oposición a través

de un Examen Escrito y una Entrevista Personal. En el caso del soldador, la Oposición comprenderá un Examen Práctico y una Entrevista Personal.

**Artículo 9°.- Plazos de inscripción.** Los postulantes podrán inscribirse en la Oficina de Empleos de esta Municipalidad, la cual receptorá la documentación correspondiente, todos los días hábiles desde el día **21 de marzo de 2017** hasta el día **11 de abril de 2017** entre las 7:00 y las 14:00 horas.

**Artículo 10°.- Documentación.**

Para el supuesto de un (1) Abogado/a para el cargo de Juez Municipal de Faltas, deberá tener cuatro (4) años de recibido como abogado. En este caso se busca un perfil con liderazgo, con personalidad, facilidad de palabra para comunicarse con el ciudadano, el personal y los funcionarios municipales. Tener conocimientos informáticos.

Los postulantes su formación universitaria con **copia de diploma de la institución educativa respectiva y copia del certificado analítico final**. No se aceptará ninguna documentación si no se cumplen estos requisitos.

**Artículo 11°.-** Para acceder a la inscripción correspondiente, se presentarán **tres (3) copias del Currículum Vitae**, los que serán firmados en presencia del personal municipal, quién los visará, asumiendo así el carácter de Declaración Jurada, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) La primera hoja deberá contener información personal:
- Apellido y Nombres
  - Fecha de Nacimiento
  - Tipo y Número de Documento
  - Estado civil
  - Domicilio
  - Años de residencia en la localidad (\*)
  - Teléfono personal y domiciliario
  - Título: Universitario (\*\*)
  - Detalle de cursos realizados, y la documentación que acredite tales extremos
  - Detalle de anteriores trabajos y referencia de los mismos. Teléfono de contacto de sus anteriores empleadores.

(\*) El aspirante deberá tener dos (2) años de residencia como mínimo en esta localidad, dicho requisito es excluyente para la participación en este Concurso para

todos los cargos, debiendo acreditar tal extremo con servicios a su nombre, documento nacional de identidad y/o declaración jurada ante autoridad competente.

(\*\*) Deberá tener cuatro (4) años de recibido como abogado en Universidad Pública o Privada, debiendo acreditar tal extremo con el certificado analítico respectivo.

**b)** La segunda hoja será el **Certificado de Buena Conducta** expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, en una carpeta irá el original y fotocopias en las otras dos (2). De no contar con el Certificado de Buena Conducta podrá presentar la constancia de iniciación del trámite, pero es causa de descalificación aunque haya pasado los exámenes en forma correcta la no presentación del mencionado Certificado.

Receptada la documentación, la Secretaría de Gobierno solicitará al Tribunal Municipal de Faltas los antecedentes del postulante, quien **no deberá haber cometido faltas graves, ni encontrarse en incumplimientos de sanciones ante el mismo.**

Atento a que los concursantes pretenden integrar la plantilla de personal municipal, su participación tiene el carácter de declaración jurada respecto al conocimiento y cumplimiento de las Prohibiciones e Incompatibilidades prescriptas por los arts. 63°, 64°, 65° y 66° y concordantes del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal (Ord. N° 603/95).

**c)** Las páginas subsiguientes serán numeradas y contendrán un ordenamiento curricular basado en la secuencia de colocación de Ítems que figuran en el artículo 6° de las presentes bases.

Los originales fotocopios de los certificados de títulos, cursos y demás que se presenten, deben presentarse en el momento de la inscripción a la Oficina Receptora, donde se visará la documentación presentada y se dará fe de haber tenido los originales a la vista. Una vez finalizada la inscripción, no se aceptarán la incorporación de credenciales o certificaciones nuevas.

**Artículo 12°.-** El examen escrito de la Oposición se realizará el día **18 de abril de 2017** a las **12:00** horas en el edificio Municipal, y consistirá en lo siguiente:

Los aspirantes realizarán una evaluación escrita que consistirá en: 1- Un cuestionario del tipo "Múltiple Choice" con preguntas relacionadas al cargo que se concursa. 2- Elaboración de un informe. Se evaluarán conocimientos básicos, capacidad de resolución de problemas, redacción y ortografía. 3- En todos los casos se evaluará sus conocimientos respecto al contenido y alcance de Ordenanza N°

603/95 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-. 4-Se evaluará sus conocimientos en Derecho Procesal Administrativo, Código Municipal de Faltas y Código de Convivencia Provincial.

**Artículo 13.-** Aquellos concursantes que superen el examen teórico –y práctico en su caso- detallado en el artículo anterior – serán notificados a sus domicilios reales o constituidos, convocándoseles a participar de la Entrevista Personal que se realizará el día **25 de abril de 2017** a partir de las 09:00 horas en el edificio Municipal que consistirá en lo siguiente:

- La entrevista personal será de carácter privado y se desarrollará con todos los integrantes del jurado que se hayan constituido como Tribunal de Selección. Se evaluarán los siguientes aspectos:

**a)** Aptitudes Generales del postulante: Presencia, educación y formación general.

**b)** Disponibilidad horaria para cumplir sus funciones: atento a las características del cargo a cubrir.

**c)** Percepción y expectativas del postulante respecto de la tarea a realizar.

**d)** Capacidad para organizar actividades y autonomía de programación.

**e)** Ordenanzas y disposiciones municipales aplicables al Área. El postulante puede solicitar un cuadernillo con fotocopias de normas Municipales específicas vigentes que serán remitidas al correo electrónico que el mismo especifique, o serán impresas a su costa.

**Artículo 14°.-** Los ítems de valoración y el puntaje con un máximo de 100 (cien), a asignar a los concursantes son los siguientes:

Antecedentes	30 puntos
Evaluación Escrita	20 puntos

**Artículo 15°.-** El puntaje a otorgar en el rubro ANTECEDENTES se desglosará tal como se detalla a continuación:

Título Secundario	4 puntos
Título Terciario	6 puntos

a) **Títulos:** Máximo Total 6 puntos

b) **Capacitaciones:** Máximo total 17 puntos

1. **Cursos con aprobación de trabajo final:** Máximo Parcial 6 puntos

Por cada curso hasta 20 horas	0.5 puntos
Por cada curso hasta 50 horas	1.5 puntos

2. **Asistencia a Cursos, Jornadas, Congresos, etc. sin presentación de trabajo final: Máximo Parcial 2 puntos**

Por cada evento hasta 20 horas	0.5 puntos
Por cada evento hasta 50 horas	1.0 puntos
Por cada evento de mas de 100	2.5 puntos

3. **Pasantías: Máximo Parcial 4 puntos. Por cada pasantía certificada 1 punto**

4. **Manejo de programas de computación (Word, Excel, Power Point) Máximo Parcial 5 puntos.** En el supuesto del cargo concursado para Analista de Sistema el presente punto será considerado sólo en el caso de capacitaciones específicas relacionados con dichas programaciones.

c) **Antecedentes laborales: Máximo Total 5 puntos.**

Coordinación	2.5 puntos (ítem para cargos con responsabilidad jerárquica)
Colaboración	1.0 puntos (ítem para cargos sin responsabilidad jerárquica)

d) **Antigüedad profesional: Máximo Total 2 puntos. Por cada año 0.5 puntos**

**Artículo 16°.-** Todos los cursos, jornadas, congresos, etc., deben ser afines al cargo a concursar. El jurado podrá considerar y aceptar por unanimidad la valoración de alguna actividad de este tipo que no se relacione directamente al cargo concursado.

**Artículo 17°.-** A efectos de la calificación del “ítem 3” del “inciso b” del “artículo 7”, se evaluarán las funciones rentadas y cuando el jurado lo acuerde por unanimidad, se valorarán actividades ad-honoren que el concursante haya desarrollado.

**Artículo 18°.-** A efectos de la calificación del inciso “c” del artículo 7 se otorgará el puntaje por cada 5 (cinco) años de trabajo. Se deberá adjuntar información de cada lugar de trabajo, indicando nombre de la empresa o institución, domicilio, número de teléfono, tiempo trabajado, cargo ocupado y tareas desempeñadas, nombre de los empleadores o personal jerárquico a quien pedir referencia sobre el desempeño en la misma.

**Artículo 19°.-** Los concursantes deberán superar el Examen Escrito con un mínimo de 60 puntos sobre 100. En el supuesto de que ninguno de los concursantes –del área que se trate- supere dicho puntaje mínimo, el concurso se declarará desierto.

**Artículo 20°.-** El Jurado expedirá un orden de mérito donde constarán por lo menos los tres postulantes mejor calificados y que hayan superado el puntaje mínimo. En caso de necesitar el DEM personal en alguna de las áreas que de ellos dependan, podrán utilizar los órdenes de mérito –respetando los mismos- que surgen de este concurso a los fines de su designación.

**Artículo 21°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de marzo de 2017.-